



Provincia de Santiago del Estero

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acordada

Número:

Referencia: Uso del sistema GDE - Disposición para organismos no alcanzados por Dcto 958-E-2020

VISTO:

El Decreto DECTO-2020-958-E-GDESDE-GSDE emanado del Poder Ejecutivo Provincial, y las Acordadas ACDA-2020-6-E-GDESDE-TDEC y ACDA-2020-19-E-GDESDE-TDEC dictadas por este Tribunal de Cuentas.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del decreto DECTO-2020-958-E-GDESDE-GSDE el Gobierno de la Provincia establece de manera obligatoria, a partir del 28 de Junio de 2020 y en el ámbito de la Administración Pública, el uso y aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE- como medio exclusivo y excluyente para la tramitación de todo acto administrativo que surja de cada jurisdicción del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados de la Administración Pública.

Que así también, dicho decreto establece que todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados deberán utilizar el sistema GDE de Expediente Electrónico para la totalidad de las actuaciones administrativas, en reemplazo del expediente físico u otros sistemas de gestión documental en uso.

Que el uso del sistema GDE implica que se establece como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes el sistema de Expediente Electrónico – EE -, y que todos los documentos Oficiales deberán ser generados en el Sistema de Generación de Documentos Electrónicos – GEDO -, los cuales se firman digitalmente.

Que, asimismo, una de las herramientas del GDE es el Sistema de Comunicaciones Oficiales – CCOO-, mediante el cual el emisor remite un documento al destinatario en forma directa, quedando la constancia de la entrega perfectamente establecida, con fecha día, hora y contenido inviolable, y firmada digitalmente.

Que mediante Acordada ACDA-2020-6-E-GDESDE-TDEC este organismo se adhiere a lo dispuesto por el Decreto arriba mencionado, estableciendo de manera obligatoria el uso y aplicación del Sistema de Gestión

Documental Electrónica - GDE- en este Tribunal de Cuentas, a partir del 28 de Junio de 2020.

Que mediante Acordada ACDA-2020-19-E-GDESDE-TDEC se establece que, a partir del 1° de Enero de 2021, este Tribunal de Cuentas de la Provincia no recibirá expedientes en papel de ningún organismo alcanzado por el decreto DECTO-2020-958-E-GDESDE-GSDE.

Que las invitaciones a licitaciones, aperturas de sobres, recepciones y de todas las notas en general que se hubieren dirigido a este Tribunal, eran enviadas al correo info@tcse.gob.ar por parte de los organismos interesados.

Que el uso del GDE, en su herramienta CCOO, permite la comunicación fehaciente de la totalidad de las notas y demás comunicaciones oficiales.

Que es necesario establecer un mecanismo para que sean enviadas las notas y demás documentos por parte de los organismos no alcanzados por el decreto DECTO-2020-958-E-GDESDE-GSDE.

Que el mecanismo de correo electrónico oficial ha funcionado en forma satisfactoria.

Por ello, y atento las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.792 y su modificatoria Ley N° 7.224;

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA:

Artículo 1°.- ESTABLECER que, a partir del 01 de Julio de 2021, el único mecanismo de recepción de **invitaciones a licitaciones, aperturas de sobres, recepciones y de todas las notas en general será mediante el sistema GDE, usando la herramienta CCOO (Comunicaciones Oficiales), para todos los Organismos de la Administración Pública Provincial alcanzados por el decreto DECTO2020-958-E-GDESDE-GSDE del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo remitir las mismas al Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas como responsable administrativo, conforme Ley 5792.**

Artículo 2°.- IMPLEMENTAR el uso de un correo electrónico que será provisto por este Tribunal, para los Organismos de la Administración Pública no alcanzados por el decreto DECTO-2020-958-E-GDESDE-GSDE del Poder Ejecutivo Provincial, y a través del cual se deberán realizar todas las gestiones ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia; a partir del 1° de Julio de 2021; en base a los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el uso de cualquier otro sistema electrónico para efectuar comunicaciones con este Tribunal de Cuentas será considerado inexistente.

Artículo 4°.- DE FORMA. Por Secretaría General notifíquese mediante CCOO a los titulares de los Organismos alcanzados por el decreto DECTO-2020-958-E-GDESDE-GSDE del Poder Ejecutivo Provincial, por nota en la que se incluya el correo electrónico a usar a los titulares de los Organismos no alcanzados por dicho decreto, dese al Boletín Oficial para su publicación, regístrese y, cumplido, archívese.

